

Oficio: U.A.I.P. 1685/2020

Asunto: Se remite respuesta.

Guanajuato, Gto; a 13 de julio de 2020.

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

**C. Juan Manuel Mendoza Silva
Presente.**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01360520**, el día **30 de junio del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"En virtud de que por oficio de fecha 24 de marzo de los corrientes esta Dirección a su cargo expresó mediante oficio DGSP/0283/2020 que NO HA OTORGADO NINGUN PERMISO PARA DEPOSITAR LA BASURA EN LA VIA PUBLICA, y toda vez que la señora PETRA DANIELA ORTIZ ROSAS quien tiene su domicilio en calle Ashland Numero 36 y sus inquilinos sigue depositando la basura en el árbol frecuentemente (Frente al Campo Nieto Piña de Futbol), solicito que sean retiradas las varillas del árbol, en virtud de que siguen el mismo lugar, amen de que el depósito de basura se encuentra a 50 metros del lugar donde fueron colocadas estas varillas y de que los anuncios que coloco su Dirección donde se prohibía tirar fueron arrancados del lugar por la misma persona. Es importante precisar que el suscrito ya habla solicitado su retiro por escrito de fecha 18 de marzo del año 2020 y que me permito transcribir: ""De no estar autorizado dicho permiso, solicito a las autoridades correspondientes gire atento escrito para que procedan con el retiro de las varillas y la multa correspondiente. Lo anterior por ser de mi estricto interés y para los usos y fines legales."(Sic).*

Se remite copia simple de los oficios: **DGMAOT/0548/2020**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, Oficio: **DGSP/0521/2020**, Suscrito por el **Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra, Director General de Servicios Públicos Municipales**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 285, celebrada el día 13 de julio del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tales son como los Domicilios de particulares. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

KA AH

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Servicios Públicos Municipales	Direcciones de Particulares	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información	13 de julio del 2020	N/A	N/A	Parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición ya que reviste el carácter de confidencial, en razón de que la información contiene domicilios de particulares.	Sesión ordinaria número 285 celebrada el día 13 de julio de 2020 específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Período de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho
Motivación.	daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.] Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

N/A: No aplica al supuesto.

RECIBIDO

13 JUL. 2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Departamento Jurídico

Oficio número: DGMAOT/0548/2020
Expediente: S/N
Asunto: Atención a oficio
U.A.I.P. 1637/2020

Guanajuato, Gto., 8 de julio de 2020

Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.**

Por este medio y en atención a su similar señalado bajo el numeral **U.A.I.P./1637/2020** de fecha 6 de julio de la presente anualidad, mediante el cual a solicitud presentada en esa Unidad de Transparencia, con número de folio **01360520** de fecha 30 de junio de 2020, por el C. **Juan Manuel Mendoza Silva**, recibido en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el pasado 07 de los corrientes, al respecto se informa lo siguiente:

Una vez que se analizó su solicitud, le manifiesto que esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a mi cargo carece de facultad para atender lo pretendido, tal como lo establece el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Por lo que se le sugiere se turne a la Dirección General de Servicios Públicos quien es la dependencia municipal competente, lo anterior para efectos de que se atienda en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En cuanto al retiro de los elementos señalados en la solicitud, le informo que se ordenara la visita de inspección conforme a la agenda lo permita y se resolverá el procedimiento conforme haya lugar.

Una vez proporcionado lo solicitado, sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ/L'EMAR/*drro

PRESIDENCIA MUNICIPAL

| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx



"80 Aniversario del Monumento Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

OFICIO No. DGSP/0521/2020

Guanajuato, Gto., 03 de julio de 2020

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 1607/2020

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

En seguimiento al oficio U.A.I.P. 1607/2020, donde por parte del C. Juan Manuel Mendoza Silva, se requiere lo siguiente:

"En virtud que por oficio de fecha 24 de marzo de los corrientes esta Dirección a su cargo expresó mediante el oficio DGSP/0283/2020 que no ha otorgado ningún permiso para depositar la basura en la vía pública, y toda vez que la señora Petra Daniela Ortiz Rosas quien tiene su domicilio en la calle Ashland Número 36 y sus inquilinos sigue depositando la basura en el árbol frecuentemente (Frente al Campo Nieto Piña de Futbol), solicito que sean retiradas las varillas del árbol, en virtud que siguen colocadas en el mismo lugar, amen de que el depósito de basura se encuentra a 50 m del lugar donde fueron colocadas estas varillas y de que los anuncios que colocó su Dirección donde se prohibía tirar fueron arrancados del lugar por la misma persona. Es importante precisar que el suscrito ya había solicitado el retiro por escrito de fecha 18 de marzo del año 2020 y que me permito transcribir. Den no estar autorizado dicho permiso, solicito a las autoridades correspondientes gire atento escrito para que procedan con el retiro de las varillas y la multa correspondiente. Lo anterior por ser de mi estricto interés y para los usos y fines legales"

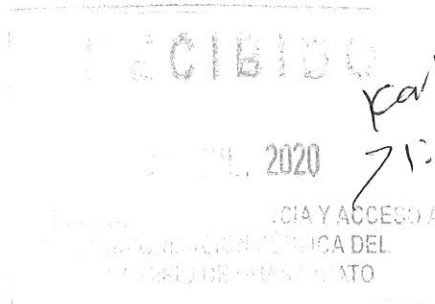
Al respecto le comento que la solicitud del ciudadano no es competencia de esta Dirección a mi cargo, ya que es correspondiente a Imagen Urbana.

Cabe mencionar que relativo a la solicitud del oficio U.I.A.P. 1016/2020, emitido por la dependencia a su cargo, tomamos las acciones correspondientes a esta área, donde nuestra área de inspección se entrevistó con el ciudadano reportante y al acudir al domicilio señalado no se encontró evidencia de residuos sólidos urbanos en la vía pública, por este motivo no se pudo realizar apercibimiento a la persona denunciada, así que se procedió al volanteo en toda la calle, así como el colocar letreros en la zona en cuestión (los cuáles menciona el reportante fueron arrancados), adjuntamos evidencia fotográfica de la visita de inspección.

Dirección General de Servicios Públicos
www.guanajuatocapital.gob.mx
Carretera Panorámica Pípila ISSSTE Km 0+100
Guanajuato, Gto.

73 4 20 03/73 2 51 98

73 2 75 66/7335096





Volanteo de inspección para evitar el depositar residuos en la vía pública



Avisos de prohibición



Entrevista con el reportante



Dirección General de Servicios Públicos
www.guanajuatocapital.gob.mx
Carretera Panorámica Pípila ISSSTE Km 0+100
Guanajuato, Gto.

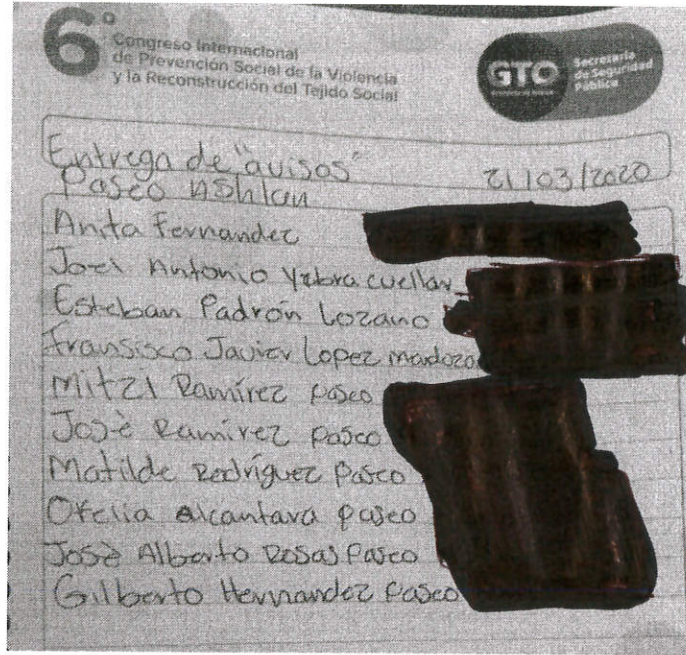


73 4 20 03/73 2 51 98

73 2 75 66/7335096



De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testan detalles de particulares.



Entrega de avisos

Es importante mencionar al ciudadano que al detectar que alguien disponga de los residuos sólidos en la vía pública, puede solicitar el apoyo a la Policía Ambiental, para que puedan ser detectados en flagrancia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO FIGUEROA SIERRA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

C.c.p. Archivo
L'MAFS/agpr

Dirección General de Servicios Públicos
www.guanajuatocapital.gob.mx
Carretera Panorámica Pípila ISSSTE Km 0+100
Guanajuato, Gto.

73 4 20 03/73 2 51 98

73 2 75 66/7335096

